

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 2693.

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 10 Mayo.)

Núm. 1826.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de las especies de consumos por falta de licitadores, la que debia celebrarse el dia de hoy, se anuncia segunda subasta para el dia veinte del actual á las diez de su mañana en la plaza pública de esta villa, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate en el anuncio de la primera subasta inserto en el Boletin oficial de esta provincia n.º 2688 arregladamente á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 221 de la vigente Instruccion del impuesto.

Campos 9 Mayo de 1884.—El Presidente, Antelmo Obrador y Balles-ter.—P. A. del Ayuntamiento y A; El Secretario, Pedro Alorda.

Núm. 1827.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Abril último:

PUEBLOS <small>cabeceras de partido</small>	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo de cebada			
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS			
	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.	Ps.	cs.
Ebiza.	26'00	14'00	»	»	0'90	0'58	1'17	0'50	0'75	1'25	»	1'75	0'07	0'05		
Inca.	20'50	12'00	»	»	0'50	0'52	1'05	0'20	0'70	1'50	»	»	0'04	»		
Mahon.	29'06	14'51	»	19'90	1'00	0'55	1'35	0'55	0'95	1'63	1'63	1'63	0'07	0'07		
Manacor.	19'50	13'50	»	»	0'45	0'45	1'00	0'12	0'46	1'20	»	»	0'04	0'04		
Palma.	29'00	13'50	»	19'40	0'52	0'52	1'25	0'52	1'00	1'90	1'90	1'90	0'06	0'05		
TOTALES...	124'06	67'51	»	39'30	3'37	2'62	5'82	1'89	3'86	7'48	3'53	5'28	0'28	0'21		
<i>Precio medio general.</i>	<i>24'81</i>	<i>13'50</i>	»	<i>19'65</i>	<i>0'67</i>	<i>0'52</i>	<i>1'16</i>	<i>0'38</i>	<i>0'77</i>	<i>1'50</i>	<i>1'76</i>	<i>1'76</i>	<i>0'06</i>	<i>0'05</i>		

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Pesetas cénts.	
TRIGO...	Precio máximo.	Mahon.
	Idem mínimo.	Manacor.
CEBADA	Precio máximo.	Mahon.
	Precio mínimo.	Inca.

Palma 9 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Mataró.

AYUNTAMIENTO

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA	NUMERO DE JORNALES.															M A						
	Oficiales.			Peones.			Carros.			Arenas de Mar.			Arenas de la Riera.			CAL.		Cemento.		Ceniza jabon.		
	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	Importe.	Pesetas.	Cent.	
Jañerías, Puerta Pintada San Miguel y Odon Colom	22 1/2	57 33		30	49 20								91 00	1 48	212 00	3 96	0 50	1 25				
Escuela pública Calle Samaritana.	5	12 50		10 1/2	16 60								176 00	2 88	50 00	0 94						
Ferrisco calle del Temple. Riera, Victoria y arreglo del empedrado de la calle de la Gavarrera.	19 1/2	47 88		105	164 88				6 00	4 50			660 00	10 78			1 00	2 50				
Caminos vecinales. Molinar, Establiments, Barca y Ronda.				14	24 50				80 00													

NOTA.—Han verificado trasportes y facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes; trasportes, ceniza de jabon y arena de mar, Bartolomé

Núm. 1829.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Día 3.

Dada lectura al acta anterior y aprobada, se enteró el Ayuntamiento de la circular del nuevo Sr. Gobernador de la provincia D. Antonio Mataró de veinte y seis del mes anterior participando haber tomado posesion de dicho cargo.

Acórdose el cumplimiento de la circular del Gobierno de esta provincia de veinte y ocho de Enero, encargando la observancia, de varias prescripciones referentes a administración municipal, y que al efecto en las próximas sesiones se tomen las resoluciones necesarias al objeto.

Resolvióse también el exacto cumplimiento de la circular de la Comisión Provincial de veinte y cinco de dicho mes de Enero para llevar a efecto la entrega en caja de los quintos del reemplazo del presente año, y nombróse comisionado para verificarla.

Se declaró exento del servicio de las tripulaciones de Guerra a un individuo perteneciente a la primera Reserva de marinería de este Trozo.

Acordóse el cumplimiento pago del alquiler del edificio destinado a Casa-cuartel del Puesto de la Guardia civil de esta villa, correspondiente al actual año económico.

También acordóse el cumplimiento pago de lo que se está adeudando por cuota provincial correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio económico.

Resolvióse la expedición de certificado a favor de un vecino para acreditar que con motivo de haber sido declarado exento del servicio ha cesado la obligación hipotecaria que

en 1875 constituyó para responder de él.

Y se levantó la sesion.

Día 10.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se concedió nuevo plazo a un mozo del actual reemplazo para presentar expediente justificativo de exención legal del servicio militar activo.

Acordóse no haber lugar a la excepción legal del servicio de las tripulaciones de Guerra, solicitada por un individuo perteneciente a la primera Reserva de marinería de este Trozo.

Resolvióse la expedición de certificado a favor de un vecino, de que paga contribucion territorial, a título de dueño por varias fincas que detalla en su peticion.

Se levantó la sesion.

Día 10 Extraordinaria.

En esta sesion se llevó a efecto la revision de los expedientes excepciones legales del servicio militar activo que en 1881, 1882 y 1883, fueron otorgadas a los individuos pertenecientes a los reemplazos de dichos años; cuyo acto se verificó sin protesta ni reclamacion de los interesados.

Día 24.

Leidas las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento para los fines consiguientes de un oficio del Sr. Administrador de propiedades é impuestos de 22 del mismo mes, comunicándole que la Delegacion de Hacienda habia tenido á bien desestimar el recurso de alzada que le fué interpuesto por un vecino en contra del acuerdo en virtud del cual se le declaró bien cotuado en el repartimiento de consumos del corriente año.

Señalóse el día nueve del corriente mes de Marzo para el acto de re-

vision de los expedientes excepciones legales del servicio de las tripulaciones de Guerra que en 1881, 1882 y 1883, fueron concedidas á individuos de la primera Reserva de marinería de este Trozo.

Se resolvió a informe de la Comisión de obras del seno de este Ayuntamiento dos instancias presentadas en solicitud de permiso para obra.

Aprobáronse los extractos de los acuerdos tomados en las sesiones de los meses de Diciembre y Enero últimos.

Se acordó expedir a los individuos de la primera Reserva de marinería de este Trozo, certificación de que continuan en la situacion de exceptuados del servicio de la Armada.

Y se levantó la sesion.

Aprobado por el Ayuntamiento el extracto que antecede en sesion de hoy.

Andraitx veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V. B.º El Alcalde, José Riera.—Antonio Alemañy y Valent, Srío.

Núm 1830.

Don José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma y su Partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á las fincas siguientes: Una casa algorfa con entresuelos y cuatro pisos número veinte de la calle de Salom de esta Ciudad, antes veinte y veinte y uno, lindando por la derecha entrando con casa de herederos de Mateo Gamundi y de Francisco Tocho y por la izquierda y tastero con la otra que vá á continuarse; otra casa consistente en zaguan, dos botigas, entresuelo, teneria, piso principal y porches, situada en esta misma Ciudad calle de Monserrat ántes de Snau, números cuarenta y ocho, cincuenta y cincuenta y dos, ántes veinte y

dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis de la manzana treinta y cinco, lindante por la derecha entrando con la calle de Salom, por la izquierda con otra porcion de finca que fué de D.ª Maria Práxedes Muntaner y Gelabert y con casas de D. Juan Ramonell y por el fondo con la casa antes descrita, otra de herederos de D. Mateo Gamundi y otra de las de Francisco Tocho. Para la deducción del memorado derecho queda señalado el término de ciento ochenta dias que principiarán á contar en veinte y dos de Diciembre del año último; pues así todo queda mandado á instancia de D. Pedro Juan y D. Andrés Barceló y Muntaner vecinos de esta Ciudad en el expediente promovido para la declaracion de dominio de dichas fincas en D. Andrés Barceló y Bestard, y la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad de este Partido.

Palma primero Mayo de 1884.—José Mora.—Ante mí, Ramon Mariano Ballester.

Num. 1831.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

Por parte del procurador D. Rafael Ramis en representación de Salvador Amengual y Cañellas se ha presentado escrito solicitando se declare justificado el dominio de las fincas que se describirán y mandan que se inscriban á nombre de su padre Antonio Amengual y Ferrer en el Registro de la propiedad de este partido, ofreciendo para ello la correspondiente informacion testifical.—Oído sobre el particular al Ministerio Fiscal y de conformidad con el mismo se ha acordado recibirse la informacion ofrecida y publicarse con arreglo á derecho los correspondientes edictos.

TO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Lozas de Sillería arenisca.	Importe.	Sillería caliza.	Importe.	Teja molida.	Importe.	Trasporte de escombros.	Importe.	Triturar piedra.	Importe.	YESO.	Importe.	OBSERVACIONES											
Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Mts. Cbs.	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.												
						14 00	7 70																
5 50	6 34					4 00	2 20																
						30 50	24 10	32 50	48 75														

Garau—Lozas sillería, Baltazar Cife—Cal, Luciano Alorda—Cemento M. Moner y Compañía.—Palma 24 Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Pou.

Núm 1833.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribania del infrascrito actuario á nombre de D. José Pablo Morey y Vich, D. Pablo y D. Damian Morey y Fullana se ha presentado una demanda para que se les declare con derecho á los bienes de D. Benito Puigserver y Capó, natural de esta Ciudad y vecino de la villa de Deyá, en donde falleció el cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta con testamento otorgado el día dos del mismo mes y año, instituyendo heredera universal usufructuaria á su esposa D.ª Maria Estades, y propietarios á sus parientes, debiendo pasar los bienes procedentes de su padre á los parientes paternos y los de su madre á los maternos, á la libre voluntad de la heredera usufructuaria su esposa D.ª Maria Estades, la cual falleció en veinte y cinco de Abril del año próximo pasado sin haber usado de la facultad que le concedió su marido, disponiendo únicamente de los bienes propios. Dichos D. José Pablo Morey y Vich, D. Pablo y Don Damian Morey y Fullana, que han promovido los espresados autos son parientes por linea materna en el quinto grado civil del testador D. Benito Puigserver y Capó.

Esta finca es propia de Miguel Alemañy y Enseñat y se vende para con su producto atender al pago de costas y reintegro de papel sellado de la causa criminal contra el mismo seguida sobre estafa, se halla justificada en mil doscientas cincuenta pesetas y queda señalado para su remate el día veinte y seis de Abril próximo venidero á las doce de su mañana y en las estrados de este Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, alodio y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Palma veinte y siete Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Maria Rosselló.

En su virtud y por medio del presente se llaman á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por el mencionado D. Benito Puigserver y Capó para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid, parándose caso contrario el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma cinco Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello, Por su mandado.—Antonio Tomás.

Num. 1834

Don Ramon Maria de Araiztegui, Juez de primera Instancia del Distrito de Guadalupe de esta Capital.

Por este primer edicto y pregón cito, llamo y emplazo, á los que se crean, con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Agustin Estalrich y Ferrer, natural de Santa Margarita en las Baleares, soltero, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro de treinta dias ocurran á este Juzgado, á usar de su derecho en forma, acompañando los documentos justificativos que acrediten su calidad de heredero.

Habana Marzo quince de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ramon Maria de Araiztegui., Por su mandado, José Esclapes.

Núm. 1835.

Don José Peña Miranda, Alférez de navio graduado Ayudante de Marina del distrito Marítimo de Alcadia,

Habiendo encontrado abandonado en aguas de este distrito á una tres millas al Este del «Cabo Farruch» un casco de Laud de pesca sin cubierta destrozado, de cuatro metros sesenta centímetros de eslora y un metr

cuarenta y dos centímetros de manga faltándole la obra muerta del costado de estribor, muy viejo siendo al parecer de construcción española sin folio ni marca alguna, pintado esteriormente de negro con una fajita blanca, la parte interior de la orla de babor, pintado de blanco y la parte del fondo pintada de verde claro ya deteriorado que apenas se conoce el color y por su aspecto parece que hace ya tiempo que flotaba en el mar; se hace publico por medio del presente edicto á fin de que las personas que se consideren con derecho se presenten á deducirlo ante esta Ayudantia en el término de 30 dias contados desde el de la publicidad en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Alcudia 22 de Abril de 1884.—José Peña.

Núm. 1836.

EDICTO.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual última el recluta exento del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos afecto al Batallón de depósito de Palma de Mallorca n.º 139, Bartolomé Llabrés Capdebou hijo de Francisco y de Micaela natural de la ciudad de Palma de Mallorca vecindado en idem, de oficio estudiante y de estado soltero quien estoy sumariando por tal concepto; en uso de las facultades que las ordenanzas del Ejército me conceden como juez fiscal de la causa por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Bartolomé Llabrés y Capdebou, señalándole la oficina del expresado Batallón sita en la planta baja del Cuartel del Carmen de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo que es el último, se seguirá la causa, y terminará en rebeldia, sin mas llamarle ni emplazarle. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia.

Palma veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Visto Bueno, El Fiscal, Vidal.—Por mandado, Manuel Abades, Escribanano.

Núm. 1837.

D. Jaime Soler Grimalt, Teniente graduado Alférez del Batallón de Depósito de Palma número 139.

No habiéndose presentado á pasar la revista del año anterior, el recluta disponible del expresado Batallón Juan Juan Juan del reemplazo de 1882 por el cupo de Sta. Eulalia (Ibiza) con el número 49, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto, para que en el término de 10 dias á contar desde esta fecha, se presente al Comandante del puesto de la Guardia civil mas inmediato

á su residencia; y de no verificarlo en el referido plazo, se le seguirá su causa y será juzgado en rebeldia.

Palma 22 Marzo 1884.—Jaime Soler.

Núm. 1838.

Por no haberse presentado á pasar la revista del año anterior, Antonio Villalonga Salom, recluta del expresado Batallón, hijo de Antonio y de Margarita del reemplazo de 1881, por el cupo de esta Ciudad con el número 232, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo, por este tercer y último edicto, cito calle del Diezmo n.º 9-3.º, para que en el término de 10 dias á contar desde esta fecha, se presente á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo en referido plazo, se le seguirá su causa y será juzgado en rebeldia.

Palma 27 Marzo 1884.—Jaime Soler.

Num. 1839.

Don Miguel Aloy Amer, Alférez Fiscal del Batallón de Depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

En uso de las facultades que las ordenanzas me conceden, como Juez Fiscal de la causa seguida por falta de presentación á la revista anual del año anterior; contra el recluta disponible del reemplazo de 1881, cupo de Palma, quinto con el número 362, del Batallón de Depósito de Mallorca número 139, Onofre Jordá Perelló, hijo de Onofre y de Ana vecindado en Palma, oficio jornalero; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez dias comparezca en la oficina del expresado Batallón cita en los pabellones del cuartel del Carmen planta baja, á responder á los cargos que dicha causa le resultan, pues de no verificarlo en referido plazo; se le seguirá en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el periodico oficial de la Provincia.

Palma veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Fiscal, Miguel Aloy.

Num. 1840.

D. Petronilo Granados Hernandez, Teniente graduado Alférez del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y tercer Ayudante de la de Palma de Mallorca.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santa Eulalia, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada Vicente Juan Mari, sustituto del recluta del reemplazo del año próximo pasado destinado por su suerte al Ejército de Ultramar Bartolomé Frau Jaume, natural de Santa Eulalia de Ibiza, Provincia Baleares, á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desercion por no haberse presentado en Palma al

ser llamado para embarcar para su destino.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por primer edicto, al espresado Vicente Juan, señalándole el Gobierno Militar de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma 25 Abril de 1884.—El Alférez Fiscal, Petronilo Granados.

Num 1841

Habiéndose ausentado de esta capital donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada Mateo Riera Roig, sustituto del recluta del reemplazo del año próximo pasado destinado por su suerte al Ejército de Ultramar Juan Oliver Canet, natural de Ibiza, provincia Baleares, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion por no haberse presentado al ser llamado para embarcar para su destino.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército por el presente llamo y emplazo por primer edicto al expresado Mateo Riera, señalándole el Gobierno Militar de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Palma 23 Abril de 1884.—El Alférez Fiscal, Petronilo Granados.

Núm. 1842.

D. José Pintó Pericás, Teniente Alférez del Batallón Depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

Hallándome instruyendo sumaria á José Villon Gallera, recluta afecto á dicho Batallón, nominalmente en concepto de inutil; del Reemplazo de 1882 y cupo de Palma, acusado de falta de presentacion en la revista anual segun previene el Reglamento vigente de Reemplazo y Reserva del Ejército, y perseguido como desertor usando de las facultades que Su Magestad el Rey (Q. D. G.) me concede en sus Reales Ordenanzas por el presente mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias, que se empezarán á contar desde la fecha en que este se publique, se presente en esta Fiscalia, localizada en las oficinas del expresado Batallón, á responder á los cargos que le resulten en esta sumaria y á dar sus descargos y defensas: Y de no comparecer, se le seguirá al encartado los perjuicios que marca la Ley; sin mas llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial.

Dado en Palma á los treinta dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Pintó.

Num 1843

D. José Montis Allendesalazar, Capitan graduado Ayudante del Escuadron de Mallorca segundo de Cazadores.

No habiéndose presentado á la revista personal del año próximo pasado el trompeta de este Escuadron Tomás Bermejo y Bermejo, hijo de Elias y de Anaclética natural de Abezames Provincia de Zamora vecindado en Palma el cual se halla en situacion de reserva, por cuyos delitos le estoy sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al espresado Trompeta señalándole la guardia de prevencion del Cuartel de Caballeria donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebelde.

Palma catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Montis Allendesalazar.

Num 1844

D. Mariano Vallespir y Garcias, Comandante Fiscal del Batallón Depósito de Palma de Mallorca n.º 139.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida al recluta disponible solo para casos de guerra, perteneciente á este Batallón Juan Mari Colomar hijo de Bartolomé y Eulalia natural de S. Juan Bautista de Ibiza, Provincia de las Baleares y quinto con el número 32 por el cupo de S. Juan Bautista y reemplazo de 1882 por no haber efectuado su presentacion á la revista personal del año último: por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de veinte dias comparezca en esta Fiscalia, sita en el piso bajo del edificio de Pabellones del Cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia. Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en un sitio publico é insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Vallespir Garcias.

Núm. 1845.

HARINERA BALEAR.

Se convoca á los Sres. accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el dia 16 de los corrientes á las cuatro y media de la tarde en el local que ocupan las oficinas de esta sociedad (S. Francisco, 6) al objeto de dar cumplimiento al art. 32 de los Estatutos, reformado, segun el cual la Junta de Gobierno se compondrá de diez y ocho vocales en vez de los doce vocales y seis suplentes que antes de la reforma debian constituir-la; y proveer sobre las vacantes ocurridas en otro concepto en la misma Junta de Gobierno.

Palma 12 de Mayo de 1884.—El Presidente, Antonio Valent.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Juan Alcover.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia